



Exp.: 05-OPEN-00124.0/2024

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO

El 10/06/2024 presentó solicitud de acceso a información pública de esta Dirección General en la que se solicita información sobre cuantas personas se presentaron el día 8 de junio de 2024 al segundo examen de administrativos de la Comunidad de Madrid y cuantas personas pasarán al tercer y último ejercicio de dicho proceso selectivo (Orden 436/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso, por el sistema general de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos de Administración General, Grupo C, Subgrupo C1, de la Comunidad de Madrid) (BOCM 11 de noviembre de 2021).

Una vez analizada la solicitud, se deben diferenciar dos peticiones de informaciones diferentes, que requieren tratamiento jurídico separado:

Primero. En relación al número de personas presentadas el día 8 de junio de 2024 al segundo examen de administrativos de la Comunidad de Madrid, se comprueba que no concurre ninguna de las circunstancias limitativas del derecho de acceso a la información, de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid,

Segundo. Por su parte en relación a cuantas personas pasarán al tercer y último ejercicio, le debemos informar que es una decisión en exclusiva del Tribunal Calificador de un proceso selectivo que está en estos momentos tramitándose.

En este sentido, la Disposición Adicional Primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, señala en su punto 1 que *“La normativa reguladora del correspondiente procedimiento administrativo será la aplicable al acceso por parte de quienes tengan la condición de interesados en un procedimiento administrativo en curso a los documentos que se integren en el mismo”*.

En consecuencia, el acceso solicitado ha de regirse por la normativa de aplicación al proceso selectivo de referencia, atendiendo a la circunstancia de que nos encontramos ante un procedimiento administrativo que no ha finalizado en su totalidad, no siendo, por ello, de aplicación al referido acceso la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, la D.G. de Función Pública (EHyE), no puede darse acceso a dicha información.

Por lo anteriormente expuesto esta Dirección General de Función Pública:

RESUELVE

Primero. Conceder el acceso a la información solicitada por [REDACTED] en relación al número de personas presentadas el día 8 de junio de 2024 al segundo examen de administrativos de la Comunidad de Madrid, que fueron 545 personas.

Segundo. Denegar la solicitud de acceso a la información pública presentada por [REDACTED], de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Primera, punto 1, de la Ley 19/2013, en base a la cual, la normativa en materia de transparencia no es aplicable al procedimiento selectivo convocado por la Orden 436/2021, de 13 de octubre, de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, actualmente en curso, y que se rige por su normativa específica de aplicación, para el resto de cuestiones planteadas.

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma,
LA DIRECTORA GENERAL DE FUNCIÓN PÚBLICA

Firmado digitalmente por: ESTEBAN RAPOSO MARÍA JOSÉ
Fecha: 2024.07.02 19:14